

LA SOBERANÍA DE NÁPOLES EN LA ESTIRPE LEGÍTIMA DE ALFONSO EL MAGNÁNIMO NO RECONOCIDA POR LUIS XIV Y LOS DUQUES DE LA TREMOUILLE

por EL MARQUÉS DE CALDAS DE MONTBUY

Según las cláusulas del tratado de Blois de 12 de octubre del año 1505, quinto de los estipulados en aquella ciudad por Luis XII, firmado por Fray Juan de Enguera de la Orden de San Bernardo, Inquisidor Apostólico de Cataluña, en representación de Fernando el Católico, y por él ratificado en Segovia dos semanas más tarde, con ocasión y como base de sus capítulos matrimoniales, firmados también por Fray Juan de Enguera el mismo día, con Doña Germana de Foix hija del Conde de Etampas vizconde de Narbona y de María de Orleans hermana del Monarca francés, se convino, a manera de transacción entre ambos Soberanos sobre sus pretendidos derechos a la corona de Nápoles, que el de Francia, a cambio de quinientos mil escudos, en resarcimiento de los gastos de sus ejércitos en las campañas del Sur de Italia, cedería la parte del Reino a él adjudicada en el tratado de Granada, en el que se acordó su partición, a la nueva reina Doña Germana de Aragón, y a su fallecimiento a los descendientes que tuviera el convenido matrimonio, la que pasaría en caso de no dejarlos a los de la casa Real francesa, y que Don Fernando dejaría la Calabria y la Puglia a sus consignados descendientes si le sobreviviesen.

A ello obedeció que a la capitulada boda, que se celebró en Valladolid en mayo del siguiente año, asistieran las dos reinas Juanas de Nápoles, madre e hija, y muchos Barones napolitanos, entre ellos el Príncipe de Rosano y los Duques de Melfi y de Tragetto, que por ser partidarios de la casa de Anjou vivían en Francia, a los que se conocía, como también a los que participaban de sus ideas y actuaciones políticas, aunque continuaran residiendo en Italia y hasta algunos en el propio territorio de Nápoles, por los Barones anjovinos. Vinieron éstos a España acompañando a Doña Germana y a continuación de la ceremonia nupcial prestaron a los nuevos y egregios consortes, en testimonio de considerarles como sus legítimos soberanos, homenaje y juramento de fidelidad. En su mayor número partieron a los pocos días

en dirección a Nápoles, donde entraron en posesión de sus antiguos feudos en virtud de una de las cláusulas estipuladas en el tratado de Blois.

No era conveniente a los intereses de España la concertada en él relativa a la sucesión, por lo que Don Fernando se propuso anularla, y a tal fin en su viaje a Nápoles, emprendido el mismo año de su casamiento, y donde fueron recibidos con bastante entusiasmo a pesar de haber disgustado a los Barones afectos a la dinastía catalano-aragonesa la devolución de sus feudos a los anjovinos, no asistió Doña Germana, a pretexto de hallarse enferma, a la ceremonia de los acostumbrados juramentos prestados al ocupar el trono un nuevo soberano, de modo que los representantes de las ciudades y de los Barones reunidos en Parlamento General sólo a él prestaron el de fidelidad y reconocieron por sucesora a su hija Doña Juana y también él solo y en representación de ésta como tal sucesora juró respetar sus libertades y privilegios. Varias tentativas hizo también a este fin acerca del propio Luis XII por mediación del Cardenal de Rohan, ya con seductores ofrecimientos ya con veladas amenazas, y ante la resuelta negativa del Monarca francés a renunciar para sus sucesores los derechos a la sucesión concertados en los tratados de Granada y de Blois, que por no tenerla Doña Germana consideraba probable con razón, se dirigió a Julio II en petición de que le relevara del compromiso por ellos contraído, consiguiendo transcurridos cuatro años, en 1510, tras reiteradas súplicas y sutiles negociaciones de su embajador en Roma Jerónimo de Vich, la concesión de la Investidura en la forma por él deseada, o sea, con sucesión a sus exclusivos descendientes, sin más obligación que la de servir al Pontificado con trescientas lanzas en Italia en caso de guerra. Fundóse Julio II para tal concesión en no haber cumplido Luis XII las condiciones impuestas por Alejandro VI en el documento de la otorgación de la Investidura de la mitad del Reino al cederla a Doña Germana, por lo que consideraba haber vuelto esta parte al completo dominio de la Iglesia.

Desde su viaje a Nápoles, sin esperar la decisión del Pontífice con respecto a sus peticiones, consideróse Don Fernando como su único y legítimo soberano y como a tal actuó; todas las disposiciones que tomó para su gobierno aparecen con su sola firma. En su testamento deja su soberanía a su hija Doña Juana y lega a Doña Germana siete mil ducados sobre las rentas de la Dogana de Puglia y cinco mil sobre las de la provincia de Basilicata, como si no tuviese derecho a la mitad de todas las del Reino, las que ésta pareciendo abrigar los mismos propósitos que su marido, o tal vez obedeciendo a sus póstumas y secretas instrucciones, renunció a favor de Carlos I a cambio de las villas de Olmedo, Madrigal y Arévalo.

Gracias a su patriótica tenacidad consiguió Don Fernando que a su fallecimiento pasara a los sucesores legítimos de Alfonso el Magnánimo, a quienes en derecho correspondía, la posesión de Nápoles, que junto con la isla de Sicilia se conocía por Reino de Sicilia Citra et Ultra Pharus, que desgraciadamente se perdió en virtud de los tratados de Utrecht, Baden y Viena, posesión gracias a la cual en gran parte alcanzó España durante la dinastía de la casa de Habsburgo su preponderancia en Europa.

No reconocieron la legitimidad de la soberanía de los Reyes de España Luis XIV, como sucesor de los derechos de Luis XI y los Duques de la Tremouille, como descendientes del último monarca de la dinastía catalano-aragonesa Federico III.

La hija de éste, Carlota princesa de Tarento, nacida de su primer casamiento con Ana de Saboya, hija del Beato Amadeo, noveno Duque de su nombre y sobrina de Luis XI de Francia, residió, desde que su padre contrajo nuevas nupcias, en aquella nación, junto a su tía Carlota de Saboya segunda esposa del Monarca. Tratóse de su matrimonio con César Borja, en el que tenía singular empeño Alejandro VI y el propio y desairado novio, que a tal fin se trasladó a París con numeroso y lucido séquito, a pretexto de llevar a Luis XII la Bula autorizándole a repudiar a Juana de Francia y casarse con Ana de Bretaña, pero ella se opuso resueltamente, y al poco tiempo se casó con Juan de la Roche, primogénito del Conde de Lavalle; su heredera, la mayor de sus hijas Ana, se casó con Francisco de la Tremouille de la casa ducal de este nombre, cuya jefatura revertió en sus descendientes.

Se consideraron éstos con derecho a la soberanía de Nápoles y procuraron hacerla efectiva en cuantas ocasiones les parecieron propicias. Durante el año 1647 se produjo en Nápoles la tan conocida revuelta acaudillada por Tomás Aniello, conocido por Masaniello, con ocasión de ciertas gabelas impuestas por el virrey Duque de Arcos, que los napolitanos consideraron injustas, y como quiera que por el fallecimiento, ocurrido el año anterior, del príncipe Baltasar Carlos, había quedado Felipe IV sin sucesión masculina, juzgó el entonces Duque de la Tremouille momento favorable al logro de su pretensión y envió una persona de su confianza a aquella ciudad al objeto de procurar se rumoreara sobre su derecho y sondeara el modo de pensar respecto a él de algunas personas de significación y valimiento político. No debió ser del todo desalentadora la impresión del clandestino emisario, por cuanto, en alegación de la legitimidad de su pretendido derecho hizo imprimir y publicar, en el transcurso del siguiente año, un opúsculo en Italia titulado «Trattato del juree di diritti ereditarii del signor duca della Tremouille sopra il regno di Napoli» y otro en París con el epigrafe «De regni Neapolitani jure pro Temollio Duce», con todo su texto el primero en latín y el segundo en italiano.

Considerábase también con derecho al trono de Nápoles Luis XIV, porque Renato de Anjou dejó, al morir sin sucesión masculina, por haberle premuerto su hijo Juan en Barcelona y los hijos de éste, y hallarse distanciado de su hija, casada con el Duque de Lorena, al hijo de su hermano el Conde del Maine, su sobrino Carlos que, fallecido sin sucesión legítima, testó en favor de Luis XI y en su virtud el Monarca francés, teniéndose por su causa habiente, en la asamblea celebrada durante aquel mismo año de 1647 en la ciudad de Munster para concertar un tratado de paz general que se llamó de Westfalia, alegó por medio de sus representantes su heredado derecho, pero juzgando acertadamente el cardenal Mazarino que no se le reconocería y que el medio más eficaz de perjudicar la situación política de Felipe IV, en definitiva único propósito de su actitud, era el de apoyar al Duque de la Tremouille, que por medio del abate Bertault había presentado

a la asamblea un razonado alegato en defensa del suyo, dió orden a los dichos representantes que así lo hicieran acerca de todos los demás embajadores.

El año 1697, en el Congreso reunido en Nimega, el Nuncio de Su Santidad, por mediación de Gabriel de Sanguinieri, expuso y apoyó el derecho de la casa de la Tremouille, entonces representada por el duque Carlos, el cual al no serle reconocido hizo constar oficialmente su protesta por medio de acta notarial; lo mismo hizo en el congreso de Risvick.

Continuaron los Duques de la Tremouille juzgándose con preferente derecho al reino de Nápoles, a pesar de ver frustradas repetidamente sus tentativas para que se les reconociese por los Estados de Europa. La actual Duquesa viuda en sus cartas y comunicaciones refiriéndose a su hijo el Duque le llama príncipe de Tarento, título que llevan siempre con singular preferencia los jefes de tan ilustre casa, en recuerdo y afirmación de su derecho en virtud de ser los únicos descendientes de Federico III.